



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 11 ABR. 2017

DECRETO N° 528

VISTOS Y CONSIDERANDO:


El contrato de arrendamiento de fecha 7 de abril de 2017, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Jorge Cristian Montes Miranda; el certificado de deuda de la Tesorería General de la República de 13 de marzo de 2017; el ordinario N° 02-0256/17 de 6 de marzo de 2017 del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria A-010/17 de 10 de febrero de 2017; el ordinario N° 12-38 de 23 de febrero de 2017 del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal(S); el ordinario N° 12-37 de 19 de enero de 2017 del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal(S); el certificado del Secretario Municipal, de fecha 19 de enero de 2017; la minuta de arrendamiento tenida a la vista; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y su artículo 52; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 7 de abril de 2017, suscrito por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO ELIAS JACOB JURE y don JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA, que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado en avenida Presidente José Manuel Balmaceda N° 119, sector centro de la comuna de La Serena, para ser utilizado como dependencias municipales de la Oficina de Inspección Municipal.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el contrato al Ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESIGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Gonzalo Arceu, Jefe del Departamento de Administración, o quien le subrogue legalmente notifíquese mediante la distribución del presente Decreto que haga la Oficina de Partes.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** don JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA, por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-


GONZALO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO ELIAS JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA
- Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
- Oficina de Partes

RJL/MN/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA

En La Serena, a 7 de abril de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad Nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y don **JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante el "arrendador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. El arrendador es propietario del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 119, sector centro de la comuna de La Serena, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 3518, número 3227, del año 2002, en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble". La propiedad consta de siete dependencias, cuatro baños, cocina y bodega.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, el arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a Oficina de Inspección Municipal, prestando los servicios propios de esta.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2017, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

CUARTO: Renta y Garantía. La renta mensual de arrendamiento será la suma correspondiente a 78,089 Unidades de Fomento. El canon de arrendamiento se pagará dentro de los primeros 10 días de cada mes, en moneda nacional, de acuerdo a la unidad de fomento al día de su pago, contra entrega del respectivo recibo de arriendo, y el visto bueno del funcionario que ejerza la inspección técnica del contrato.

Los comparecientes además dejan constancia que la arrendataria en razón del contrato suscrito en el año 2016 entregó una suma equivalente a 78,089 Unidades de Fomento como garantía, suma que será restituida por el arrendador en dinero efectivo treinta días después de la entrega material de la propiedad, siempre y cuando no hubiere daños, mermas o cuentas pendientes, las que deberán ser cubiertas por esta garantía, de lo que se dejará constancia por escrito al entregar el inmueble. En ningún caso, la garantía se imputará al último mes ni cubrirá mora en el pago de la renta.

QUINTO: Reparaciones Y Mejoras: Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de

ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble objeto del arrendamiento.

SIXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, o en los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Responsabilidades específicas: El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

NOVENO: Acuerdo del Concejo Comunal. Por acuerdo del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, adoptado en Sesión Ordinaria N°1055, de 18 de enero de 2017, se aprobó la suscripción del presente contrato, según consta en Certificado del Secretario Municipal, de fecha 19 de enero de 2017, para los términos del presente contrato.

DECIMO: Personería. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.

JORGE CRISTIAN MONTES MIRANDA
ARRENDADOR

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE ALCALDE DE LA SERENA

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE ALCALDE DE LA SERENA

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Jorge Cristian Montes Miranda
- Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC